

- Convenga con la parte demandante en que realmente esta última pretensión se limita provisionalmente a UN euro de un importe de 82 378,81 euros, sin perjuicio de que se incremente o se reduzca durante la substanciación del proceso, y de que se aumenten los intereses compensatorios, al menos los convencionales acordados en el contrato, del 3,65 %.
- Condene en costas a la otra parte.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan tres motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la obligación de motivación, en la violación del derecho de defensa, en la vulneración del principio general de obligada diligencia, en el incumplimiento de la obligación de proporcionalidad, en desviación de poder, en la ignorancia de la obligación de aplicar la lealtad y la buena fe en la ejecución de los contratos, en la ignorancia de la cláusula II.19.3 del contrato de subvención «grant agreement», y en la vulneración del principio general de protección de la confianza legítima y de las reglas generales de interpretación de los contratos, dado que la decisión de exigir el reembolso de una parte del importe abonado a la ECFA se basa únicamente en los resultados de la auditoría, sin mayor justificación.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de contradicción y del derecho de defensa, en la infracción del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en la vulneración del principio general de protección de la confianza legítima y de las reglas generales de interpretación de los contratos, ya que no volvió a instarse a la ECFA a presentar documentos con el fin de determinar el carácter subvencionable de los gastos controvertidos aunque se le hizo creer que podría hacerlo en una etapa posterior del procedimiento.
3. Tercer motivo, basado en el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la obligación de motivación, en la violación del derecho de defensa, en la vulneración del principio general de obligada diligencia, en el incumplimiento de la obligación de proporcionalidad, en desviación de poder, en la ignorancia de la obligación de aplicar la lealtad y la buena fe en la ejecución de los contratos, en la ignorancia de las estipulaciones contractuales que rigen el contrato de subvención celebrado, en particular en relación con la cláusula II.14 de dicho contrato, en la ignorancia de los principios generales que rigen las auditorías, y en la vulneración del principio de la buena fe contractual y de la prohibición de aplicar abusivamente las cláusulas contractuales, así como del principio general de protección de la confianza legítima y de las reglas generales de interpretación de los contratos.

Las partes demandantes defienden que las demandadas se atribuyen el derecho de interpretar el contrato controvertido a su libre albedrío y sin respetar las cláusulas expresas que prevén la obligación de subvencionar las prestaciones realmente efectuadas y los gastos subvencionables.

Recurso interpuesto el 26 de septiembre de 2014 — Novar/OAMI

(Asunto T-726/14)

(2015/C 007/44)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Novar GmbH (Albstadt, Alemania) (representante: R. Weede, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Se condene a la Oficina a pagar 2 498,00 euros más intereses que se calcularán sobre la base de cinco puntos porcentuales por encima del tipo de interés básico desde la litispendencia.
- Se condene a la Oficina a cargar con las costas del litigio, incluidas las de representación procesal de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo.

Primer motivo, basado en la responsabilidad extracontractual del artículo 118, apartado 3, del Reglamento n° 207/2009

La demandante alega que se ha producido una infracción suficientemente cualificada de una norma jurídica que tiene por objeto otorgar derechos a los particulares, así como que existe una relación causal entre la acción y el daño producido. La demandante señala que el acto contrario a Derecho consiste en la resolución desestimatoria del recurso, de 14 de mayo de 2013. Indica que se ha producido una infracción de una norma suficientemente cualificada, puesto que, contrariamente a la información contenida en el escrito de 22 de junio de 2012 sobre los documentos que procedía presentar para invocar derechos anteriores en el procedimiento de recurso B002027251, la Oficina consideró en la resolución del recurso de 14 de mayo de 2013 que existían requisitos adicionales para demostrar los derechos anteriores, por lo que no tuvo en cuenta los derechos anteriores de la demandante. Dicha infracción ha sido la causa de los gastos de abogado complementarios en los que incurrió la demandante en el marco del recurso que presentó contra la resolución de 14 de mayo de 2013, a la que se puso remedio mediante resolución de la Sala de Recurso de 17 de octubre de 2013.

Recurso interpuesto el 16 de octubre de 2014 — PAN Europe y Unaapi/Comisión

(Asunto T-729/14)

(2015/C 007/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Pesticide Action Network Europe (PAN Europe) (Bruselas, Bélgica) y Unione nazionale associazioni apicoltori italiani (Unaapi) (Castel San Pietro Terme, Italia) (representante: B. Kloostra, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión de 5 de Agosto de 2014, Ares(2014)2589479, notificada al representante de las demandantes el 6 de Agosto de 2014 (en lo sucesivo, «Decisión impugnada») en respuesta a la solicitud de las demandantes de reducir los límites máximos de residuos de la sustancia activa imidacloprid para miel, polen y jalea real efectuada el 10 de enero de 2013 con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 396/2005 ⁽¹⁾, relativo a los límites máximos de residuos (en lo sucesivo, «Reglamento relativo a los LMR»).
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan un motivo, alegando que al adoptar la Decisión impugnada la Comisión infringió el Reglamento relativo a los LMR, en particular el artículo 3 y/o en combinación con el artículo 14, apartados 1 y 2, letras a), c) y (d) de éste, por lo que actuó de manera contraria a Derecho.

- Las demandantes alegan que el Reglamento relativo a los LMR dispone que la Comisión debe tener en cuenta la salud animal al adoptar decisiones sobre solicitudes conforme al artículo 7 del Reglamento relativo a los LMR para fijar o modificar un límite máximo de residuos. La Comisión decidió de manera contraria a Derecho denegar la solicitud de las demandantes para reducir los límites máximos de residuos para el imidacloprid.